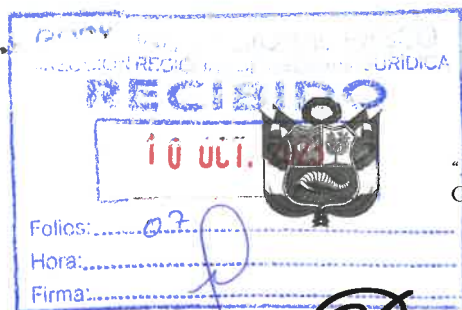




"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Año de la Integración Regional, Concertación y  
Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco"



**Unidos**  
para Avanzar



# Resolución Ejecutiva Regional

N° **595** -2023-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, **28 SEP 2023**

## EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

### I. VISTO:

Memorando N° 01187-2023-G.R.P./GOB, de fecha 28 de setiembre del 2023, emitido por Gobernación Regional, Informe Legal N° 837-2023-GRP-GGR-DRAJ, de fecha 28 de setiembre del 2023, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Oficio N° 0818-2023-GRP-GGR-GRDE-DRAP, de fecha 25 de setiembre del 2023, la Dirección Regional de Agricultura Pasco, y;

### II. CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)"

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley 27867, es de atribución del Presidente Regional ahora llamado Gobernador Regional con Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y **Resoluciones Regionales**;

Que, los artículos 76, 77 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual esa competencia no le había sido asignada. Por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior;

Que, la técnica de delegación, si bien transfiere al delegado la titularidad de ejercicio de las facultades y atribuciones precisas objeto de la delegación, mantienen en poder del delegante la potestad de revertir la delegación cuando lo considere conveniente y, fundamentalmente mantiene la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada, siendo que la delegación se justifica en la medida que se refiere a las razones de índole técnica y las facultades Delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Año de la Integración Regional, Concertación y  
Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco"



**Unidos**  
para Avanzar

Que, el inciso k, del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, faculta al Presidente Regional a "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.";

Que, teniendo en cuenta que dentro de lo establecido por la Directiva General N° 002-2017-GRP-GGR/DRAJ, denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL PASCO", tiene como objeto establecer normas y procedimientos en la formulación, aprobación y suscripción, ejecución y evaluación de Convenios de Cooperación Institucional entre el Gobierno Regional y entidades de la administración pública y/o privada;

Que, asimismo dentro de la Directiva ya señalada dentro de su numeral 5.14, señala que: "Todos los convenio que se acuerden entre alguna Dirección Regional Sectorial y otras dependencias que forma parte del Pliego del Gobierno Regional, con otra entidad cual sea su naturaleza jurídica, deben ser suscritos por el titular del pliego; salvo disposición expresa.";

Que, con el Oficio N° 0818-2023-GRP-GGR-GRDE-DRAP, de fecha 25 de setiembre del 2023, la Dirección Regional de Agricultura Pasco, solicita autorización para firma de convenio con el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA);

Que, mediante Informe Legal N° 837-2023-GRP-GGR-DRAJ, de fecha 28 de setiembre del 2023, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, opina como PROCEDENTE la emisión de ACTO RESOLUTIVO de delegación de facultades al Director Regional de Agricultura Pasco para la suscripción del Convenio con el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), en beneficio del desarrollo agrario de la región Pasco;

Que, mediante Memorando N° 01187-2023-G.R.P/GOB, de fecha 28 de setiembre del 2023, emitido por Gobernación Regional, delegando funciones al Director Regional de Agricultura Pasco para la suscripción del Convenio con el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), en beneficio del desarrollo agrario de la región Pasco;

Que, de conformidad a las instancias competentes del Gobierno Regional, y conforme a las atribuciones facultadas mediante Ley N° 27867, su modificatoria ley N° 27902, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás normas vigentes;

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DELEGAR FACULTADES al DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA PASCO para la suscripción del Convenio con el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), en beneficio del desarrollo agrario de la región Pasco, debiendo informar de manera documentada, la ejecución del mismo al titular de la entidad, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE la presente resolución a los órganos competentes del gobierno regional de Pasco de conformidad al artículo 21 de la Ley 27444 –Ley General de Procedimientos Administrativos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA  
GOBERNADOR REGIONAL